

**ORGANISMO  
CONTRATANTE:**  
(Inciso/Unidad Ejecutora)

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS  
INCISO 04 – UNIDAD EJECUTORA 024**

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**“Adquisición de Materiales Electricos  
e Insumos para Aire Acondicionado  
para la D.N.B.”**

**TIPO Y NÚMERO DE  
PROCEDIMIENTO:**

**Licitación Abreviada  
(modalidad electrónica)  
N.º 05/2023**

**Fecha y hora de  
apertura del  
procedimiento:**

**27 DE ABRIL DEL 2023  
HORA 10:00**

## **ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO**

Se convoca a la Licitación Abreviada para la Adquisición de Materiales Electricos para la Dirección Nacional de Bomberos, según detalle:

<b>ÍTEM</b>	<b>OP.</b>	<b>ARTICULO</b>	<b>CANT. HASTA</b>
1		Rollo de cable multifilar de 1 mm (100 metros)	40 rollos
2	A	Rollo de cable multifilar de 2 mm (100 metros)	40 rollos
	B	Rollo de cable multifilar de 2 mm verde/amarillo (100 metros)	35 rollos
3	A	Rollo de cable multifilar de 4 mm (100 metros)	25 rollos
	B	Rollo de cable multifilar de 4 mm verde/amarillo (100 metros)	15 rollos
4		Rollo de cable bajo goma 3 x 2 (100 metros)	10 rollos
5		Rollo de cable bajo goma 3 x 1 (100 metros)	5 rollos
6		Rollo de cable bajo goma 3 x 4 (100 metros)	10 rollos
7		Rollo de caño corrugado de 20 mm (50 metros)	10 rollos
8		Rollo de caño corrugado de 25 mm (50 metros)	10 rollos
9		Ducto Electrocanal p/piso media caña	30 Unidades
10		Ducto Electrocanal 10 x 20 mm	150 Unidades
11		Ducto Electrocanal 25 x 25 mm	80 Unidades
12		Ducto Electrocanal 100 x 50 mm	30 Unidades
13		Paquete de precintos negros 20 cm (paquetes de 100 unidades)	40 Unidades
14		Paquete de precintos negros 40 cm (paquetes de 100 unidades)	40 Unidades
15		Luz de emergencia LED	60 Unidades
16		Interruptor horario digital dim	20 Unidades
17		Contactador bipolar modular 25A	20 Unidades
18		Peine de conexión bipolar (de 1mt de largo)	20 Unidades
19		Peine de conexión trifasico (de 1mt de largo)	10 Unidades
20		Llave térmica diferencial 16A BIPOLAR	20 Unidades
21		Llave térmica diferencial 25A BIPOLAR	15 Unidades
22		Llave térmica diferencial 40A BIPOLAR	15 Unidades
23	A	Llave térmica bipolar 10A	100 Unidades
	B	Llave térmica bipolar 16A	100 Unidades
	C	Llave térmica bipolar 20A	18 Unidades

24	A	Llave térmica trifasica 25A	10 Unidades
	B	Llave térmica trifasica 32A	10 Unidades
	C	Llave térmica trifasica 63A	10 Unidades
25		Llave diferencial tetrapolar 63A	10 Unidades
26		Caja Stanco de 10 X 10 cm	30 Unidades
27		Caja stanco de 30 x 40 cm frente transparente	10 Unidades
28		Silicona transparente Pomo de 300 cc	20 Unidades
29		Módulo interruptor bipolar AVE	100 Unidades
30		Módulo tomacorriente 3 en linea AVE	150 Unidades
31		Módulo tomacorriente schuko AVE	150 Unidades
32		Módulos ciego AVE	100 Unidades
33	A	Plaqueta para 1 módulo AVE	100 Unidades
	B	Plaqueta para 2 módulos AVE	100 Unidades
	C	Plaqueta para 3 módulos AVE	100 Unidades
34		Plaqueta ciega AVE	100 Unidades
35		Farol colonial metalico de pared	30 Unidades
36		Portalampara de colgar rosca edison	100 Unidades
37		Portalampara recto de pared	100 Unidades
38		Caja exterior para 1 módulo AVE	40 Unidades
39		Caja exterior para 2 módulos AVE	25 Unidades
40		Caja exterior para 8 módulos AVE	30 Unidades
41		Rollo de cinta vulcanizada autosoldable (rollos de 5 metros)	100 Rollos
42		Foco LED luz fria de 30 watts	80 Unidades
43		Foco LED luz fria de 50 watts	50 Unidades
44		Foco LED luz fria de 100 watts	50 Unidades
45		Lámpara LED luz fria de 12 watts	200 Unidades
46		Lámpara LED luz fria de 15 watts	200 Unidades
47		Lámpara LED luz fria de 30 watts	100 Unidades
48		Artefacto para tubo LED 18 watts 120cm	50 Unidades
49		Tubo LED luz fria de 18 watts 120cm	100 Unidades
50		Plafon colgante de policarbonato campana transparente	20 Unidades
51		Pincho Farol Solar de Jardin LED luz verde	20 Unidades

52		<b>Grampa 3/4 pulgada hierro galvanizado</b>	<b>700 Unidades</b>
53		<b>Panel redondo LED de embutir luz fria 24w</b>	<b>35 Unidades</b>
54		<b>Jabalina para descarga a tierra, 2 mts con morceto</b>	<b>20 Unidades</b>
55		<b>Luminaria tipo Tortuga redonda metalica de 100 watts</b>	<b>25 Unidades</b>
56		<b>Panel redondo LED exterior luz fria 24w</b>	<b>60 Unidades</b>
57	A	<b>Disco de cocina 14 cm</b>	<b>40 Unidades</b>
	B	<b>Disco de cocina 18 cm</b>	<b>40 Unidades</b>
58		<b>Perilla de cocina de 0 a 3 golpes</b>	<b>60 Unidades</b>
59		<b>Llave de cocina de 0 a 3</b>	<b>60 Unidades</b>
60		<b>Piloto 220 volt para cocina</b>	<b>50 Unidades</b>
61		<b>Termostato de horno</b>	<b>20 Unidades</b>
62	A	<b>Termostato de calefon de bulbo</b>	<b>15 Unidades</b>
	B	<b>Termostato de calefon de varilla</b>	<b>15 Unidades</b>
	C	<b>Termico bipolar de calefon</b>	<b>15 Unidades</b>
63		<b>Foco LED Solar 300 watts Vial con brazo metal exterior</b>	<b>20 Unidades</b>
64		<b>Cable de amianto de 4 mm</b>	<b>20 mts</b>
65	A	<b>Capacitor para Aire Acondicionado de 25 mf (8 contactos)</b>	<b>15 Unidades</b>
	B	<b>Capacitor para Aire Acondicionado de 35 mf (8 contactos)</b>	<b>15 Unidades</b>
	C	<b>Capacitor para Aire Acondicionado de 45 mf (8 contactos)</b>	<b>15 Unidades</b>
	D	<b>Capacitor para Aire Acondicionado de 50 mf (8 contactos)</b>	<b>15 Unidades</b>
	E	<b>Capacitor para Aire Acondicionado de 60 mf (8 contactos)</b>	<b>15 Unidades</b>
66		<b>Cinta aislante PVC con adhesivo para recubrimiento de caños</b>	<b>50 rollos</b>
67	A	<b>Caño de cobre de 1/4 pulgada</b>	<b>40 mts</b>
	B	<b>Caño de cobre de 3/8 pulgada</b>	<b>40 mts</b>
	C	<b>Caño de cobre de 1/2 pulgada</b>	<b>30 mts</b>
	D	<b>Caño de cobre de 5/8 pulgada</b>	<b>30 mts</b>
68	A	<b>Manguera de Aislación para caño de 1/4 pulgada</b>	<b>40 mts</b>
	B	<b>Manguera de Aislación para caño de 3/8 pulgada</b>	<b>40 mts</b>
	C	<b>Manguera de Aislación para caño de 1/2 pulgada</b>	<b>40 mts</b>
	D	<b>Manguera de Aislación para caño de 5/8 pulgada</b>	<b>40 mts</b>
69	A	<b>Garrafa de gas Refrigerante R 22</b>	<b>10 Unidades</b>
	B	<b>Garrafa de gas Refrigerante R 410</b>	<b>10 Unidades</b>

70	A	Juego de mensulas soporte de Aire Acondicionado de 18000 a 24000 BTU)	24
	B	Juego de mensulas soporte de Aire Acondicionado de 9000 a 12000 BTU)	24
71		Spray Limpia contactos	10 Unidades
72		Rollo de estaño fideo	1 kilo
73		Spray Afloja tuercas penetrante	15 Unidades
74		Manguera transparente de 1/2 pulgada para desagüe de Aire Acondicionado	100 mts
75		Varilla para soldar de plata	50 Unidades
76		Bomba extractora para aire acondicionado	8 Unidades
77	A	Sensores termicos de temperatura ambiente de 10000 ohms	20 Unidades
	B	Sensores termicos de temperatura ambiente de 15000 ohms	20 Unidades
	C	Sensores termicos de temperatura ambiente de 20000 ohms	20 Unidades
78	A	Tuercas de cobre p/caño de cobre de 1/4 pulgada	30 Unidades
	B	Tuercas de cobre p/caño de cobre de 1/2 pulgada	30 Unidades
	C	Tuercas de cobre p/caño de cobre de 3/8 pulgada	30 Unidades
	D	Tuercas de cobre p/caño de cobre de 5/8 pulgada	30 Unidades

## **ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO**

### **Normas generales**

<b>Norma</b>	<b>Detalle</b>
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	<b>Pliego Único de Bases y Condiciones Generales</b> para los contratos de suministros y servicios no personales

Decreto N° 142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Artículo 14 de la Ley Nro. 17.897, en la redacción dada por el Artículo 32 de la Ley 19.438	Inserción laboral de personas liberadas.
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Ley N°. 18.381, de 17/10/2008, Decreto 232/010 de 02/08/2010 y modificativa Ley N° 19.178 de 27/12/2013	Acceso a la Información Pública
Ley N° 18331 de 11/08/2008 y Decreto reglamentario N° 414/009 de 31/08/2009	Protección de datos personales y acción de habeas data.
Ley N° 19889 de 9/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)
Ley N° 17.060 de 23/12/1998	Uso indebido del poder público, corrupción
El presente pliego de condiciones particulares	
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.	

### **Normas de aplicación para Administración Central**

<b>Norma</b>	<b>Detalle</b>
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991, modificativas y concordantes	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

### **ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO**

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Se tendrá en cuenta la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y asegurar la observancia de los principios generales de actuación y contralor de los organismos estatales en materia de contratos del Estado.

Las palabras o designaciones en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

La Administración Pública únicamente estará habilitada para realizar una corrección en los precios presentados por los oferentes, cuando se trate de un error evidente.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

#### **Publicación del procedimiento**

<b>Lugar de publicación:</b>	<a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>
<b>Costo pliego:</b>	No tiene costo

### **ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES**

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

<b>Plazo máximo para solicitar aclaraciones o</b>	<b>3 días antes del Acto de Apertura</b>
---	--

<b>realizar consultas (Hasta)</b>	
<b>Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)</b>	<b>3 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas</b>	<a href="mailto:bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy">bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy</a>
<b>Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)</b>	<b>2 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:</b>	<a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>
<b>Cómputo de los plazos</b>	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].

**Nota:** La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

#### **ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación. No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos,; caso contrario la Administración podrá desestimar la oferta presentada.



## **ARTÍCULO 6: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico**, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.** Se adjunta Anexo II (Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles). La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

**En la pestaña "ítem de compras" se debe ingresar la oferta económica.**

**La propuesta técnica se podrá cotizar en la línea de cotización o por archivo adjunto, la cual deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en el presente Pliego de Condiciones Particulares.**

Clausulas abusivas en la oferta:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- 1) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del contratista por vicios de cualquier naturaleza de los productos, servicios u obras.
- 2) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- 3) Las que autoricen al oferente, adjudicatario o contratista a modificar los términos de este Pliego.
- 4) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del contratista.
- 5) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- 6) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

Toda cláusula abusiva es insanablemente nula y se tendrá por no puesta en la oferta.

**LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SON REQUISITOS EXCLUYENTES EN EL ACTO DE APERTURA.**

Se agregará en la pestaña “Archivos Adjuntos” la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del documento
<b>Formulario de Identificación del Oferente y Declaración</b>	En el Anexo I se encuentra el Formulario de Identificación del Oferente, en el mismo se declara que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias.  <b>El Formulario de ANEXO I debe estar firmado por titular o representante legal acreditado en RUPE, siendo requisito excluyente.</b>
<b>Oferta</b>	La oferta de productos debe brindar información clara y fácilmente legible sobre sus características, naturaleza, cantidad, calidad, composición,

	<p>garantía, origen del producto, el precio, los datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los usuarios.</p> <p>En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en el SICE y la oferta anexada en la pestaña “Archivos” (la que deberá estar firmada), se tomará como válida la primera.</p> <p><b><u>Deberá presentarse un planillado anexo, destinado a resumir y clarificar las ofertas económicas y sus posibles variantes.</u></b></p>
<b>Catálogo o folletería</b>	<p>Se podrá presentar catálogo o folletería del producto cotizado con las especificaciones, indicar claramente marca, origen y características propias del artículo.</p> <p>Se deberá traducir, a requerimiento de la Administración, todo o parte de los catálogos o folletos que acompañen la oferta.</p>
<b>Resumen confidencial</b>	<p>Si el oferente optare por presentar Documentación calificada como Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”</u>, breve y conciso, que especifique a qué refiere <u>la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). <b>Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.</b></p>
<b>Regímenes de preferencia</b>	<p><u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia, debiendo presentar el certificado conjuntamente con la oferta (Art. 13 del Decreto N°13/009).</p> <p><u>Régimen de Preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No.</p>

371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.

Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente.

#### **ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE**

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

#### **ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Art. 3 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

### **ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS**

<b>Moneda</b>	<b>Pesos uruguayos</b>
<b>Modalidad</b>	Plaza
<b>Impuestos</b>	<p>Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario y valor total con impuestos incluidos. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos, si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos.</p> <p>La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.</p>
<b>Observaciones</b>	<p>Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.</p> <p>Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración. Se entenderá en el sentido más favorable a ésta.</p>

**Nota: podrán realizarse ofertas parciales, pero las mismas deberán incluir la totalidad de cada ítem.**

## **ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA**

<b>Fecha</b>	<b>27 de abril de 2023</b>
<b>Hora</b>	<b>10:00</b>
<b>Apertura Electrónica</b>	<p>En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web <a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>.</p> <p>Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web <a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.</p> <p>Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.</p> <p><b>Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de TRES días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.</b> Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo <a href="mailto:bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy">bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy</a> y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.</p>

<b>Información Técnica</b>	Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, <b><u>tendrán carácter de compromiso</u></b> . Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.
----------------------------	--

### **ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

<b>Información confidencial</b>	<b>Información no confidencial</b>
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

### **Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:**

<b>Identificación</b>	<b>Detalle</b>
<b>Resto de los oferentes</b>	No tendrán acceso a la misma.
<b>Administración contratante</b>	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
<b>Tribunal de Cuentas</b>	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

**Notas:** La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado, la administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes.

### **ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. La Administración puede dividir la Adjudicación de acuerdo al Artículo 48 del Decreto 150/012.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas los siguientes criterios de ponderación:

**Precio: 80 puntos, el puntaje se asignará mediante regla de tres, a los efectos de la comparación de las ofertas, se verificarán los precios incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en los casos que corresponda.**

**Plazo de Entrega: 10 puntos. Los cuales se distribuirán de acuerdo a la siguiente escala:**

- De 0 a 10 días: 10 puntos.
- De 11 a 20 días: 5 puntos.
- De 21 a 30 días: 2 puntos.



**Antecedentes: 10 puntos, descontándose del total, la siguiente cantidad de puntos según los incumplimientos que surjan del RUPE en los últimos dos años:**

- Advertencia: 1 punto.
- Multa: 4 puntos.
- Suspensión: 8 puntos.
- Eliminación de un organismo: 10

**En el caso de que la sanción sea impuesta por el mismo Organismo y en el mismo procedimiento, se tomará la de mayor grAVEDad.**

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

#### **ARTICULO 13: GARANTIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS**

El oferente deberá garantizar que los productos sean entregados en condiciones, cumpliendo con las características establecidas en el Artículo 1 del Pliego de condiciones Particulares.

#### **ARTÍCULO 14: MEJORA DE OFERTA**

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

### **ARTÍCULO 15: NEGOCIACIÓN**

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/ o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

### **ARTÍCULO 16: NOTIFICACIÓN**

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

### **ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO**

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

### **ARTÍCULO 18: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO**

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social

Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.
Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

#### **ARTÍCULO 19: GARANTÍAS REQUERIDAS**

**Garantía de fiel cumplimiento de contrato:** Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada.

<b>Plazo para constituirla (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)</b>	5 días
<b>Plazo de vigencia de la garantía</b>	Plazo de vigencia del contrato.
<b>Monto garantía:</b>	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
<b>A la orden de:</b>	Dirección Nacional de Bomberos. Licitación Abreviada número 01/2022
<b>Tipo de documento</b>	Depósito en efectivo o en valores públicos Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa

	<p>aseguradora instalada en Uruguay.</p> <p>Fianza, aval o garantía de un Banco establecido en la República Oriental del Uruguay.</p> <p>En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU de la Institución; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en Sección Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.</p> <p>No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades, la administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.</p>
<b>Ejecución de Garantía</b>	Podrá ser ejecutada en vía administrativa, en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.
<b>Devolución de Garantía</b>	La devolución de esta garantía se hará una vez que se verifique la recepción definitiva de los bienes.
<p><b>Opción de no constituir garantía</b></p> <p><b>Art. 64 del decreto 150/012</b></p>	Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

## **ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

## **ARTICULO 21: CONDICIONES DE LA ENTREGA**

**Los Artículos se entregarán en Sección Proveeduría del Cuartel Centenario (Mercedes s/n entre Minas y Magallanes).**

**La entrega de la mercadería no podrá exceder el plazo de 30 días calendario contados a partir de recibida la Orden de Compra respectiva. No se admitirán remisiones genéricas al pliego, sino que el oferente debe establecer concretamente el plazo aun cuando coincida con el máximo establecido en el pliego. En caso de utilizarse la expresión “entrega inmediata”, se considerara como establecida la entrega en un máximo de 72 hs.**

## **ARTICULO 22: CONTROL DE CALIDAD**

La Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes, los que serán con cargo de la Administración. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no

haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

### **ARTICULO 23: PATENTES, LICENCIAS Y MARCAS**

El oferente conforme a lo dispuesto por la Ley N° 17.164 del 02 de setiembre de 1999, asumirá la responsabilidad por el uso, en la oferta y en el producto ofertado o suministrado, de patentes, marcas de fábrica o de comercio, o cualquier otro elemento sujeto a licencia o autorización.

Toda cantidad que deba abonarse a los titulares de dichos derechos marcarios para hacer uso de los mismos, se considerará incluida en la oferta y será de exclusivo cargo del oferente.

La Administración podrá requerir al proponente, la justificación de su derecho al uso de patentes o marcas.

### **ARTÍCULO 24: INCUMPLIMIENTOS**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contrAVención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

### **ARTÍCULO 25: MORA Y SANCIONES**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

Las penalidades por mora serán de dos tipos:

- a) 1% del total de contrato por el incumplimiento mismo; y
- b) 1% del total del contrato por cada día de retraso.

El adjudicatario será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos, aplicándole la tasa de costo de capital vigente en ese momento (o la paramétrica, o IPC).

Serán de cuenta del contratista los mayores costos ocasionados por vicios, errores u omisiones en la documentación relacionada con la importación del suministro, le sean impuestos a la Dirección Nacional de Bomberos en aplicación de las disposiciones vigentes. Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Dirección Nacional de Bomberos resuelva aplicar alguna o todas las sanciones que se indican, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 155/013 de 29 de mayo de 2013:

- 1) Advertencia.
- 2) Suspensión por un período que en cada caso se determine.
- 3) Eliminación de la Empresa o Entidad como Proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Será preceptiva la comunicación de las resoluciones que dispongan la aplicación de penalidades, sanciones y rescisión del contrato, dentro del plazo de 5 (cinco) días, al

Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora.

#### **ARTICULO 26: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### **ARTÍCULO 27: CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grAVE.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grAVE negligencia o contrAVEnción a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

La Dirección Nacional de Bomberos podrá rescindir el contrato, sin pérdida de la garantía respectiva, toda vez que la firma licitante sea responsable de la contrAVEnción de las obligaciones estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.



## **ARTÍCULO 28: FORMA DE PAGO**

**Modalidad Plaza:** en pesos uruguayos a los 30 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (PAGOS SIIF cotizaciones en moneda nacional).

## **ARTÍCULO 29: CESIÓN DE CRÉDITO**

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones.

No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por el Ministerio del Interior.

Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.

No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)

No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.

Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud del Ministerio del Interior.

No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Dirección Nacional deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

### **ARTÍCULO 30: CONDICIONES GENERALES**

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACIONES**

**LICITACION ABREVIADA N° 05/2023**

**RAZON SOCIAL  
DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL  
DE LA EMPRESA**

**R.U.T.:**

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias.

Constituyendo domicilio Electrónico a los efectos de todas las notificaciones: \_\_\_\_\_

Se declara bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado, así como las restantes normas que rigen la contratación.

**FIRMA:**.....

**ACLARACION DE FIRMA:**.....

**ANEXO II**  
**RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA**

**Sr. Proveedor:**

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

**1.** Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

**2.** Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

**3.** Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico [catalogo@arce.gub.uy](mailto:catalogo@arce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

4. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
5. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
6. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.  
A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.
7. Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo [compras@arce.gub.uy](mailto:compras@arce.gub.uy).